



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada TRANSPORTAMOS LOGIST I.S.R. S.A.S., presentó escrito de la contestación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darle el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220210028700 J2
DEMANDANTE	BERTHA CECILIA ARROYO MORENO
DEMANDADO	TRANSPORTAMOS LOGIST I.S.R. S.A.S.
DESICIÓN	Subsanar contestación de demanda

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisando el escrito de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada TRANSPORTAMOS LOGIST I.S.R. S.A.S., se avizora que, la misma fue presentada en termino; sin embargo, en el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda, 1° 2° 3° 4° 11° 12° 13° omite manifestar las razones de su respuesta y carece de claridad, tal y como lo exige el numeral 3° del art. 31 del CPLSS.

De otra parte, si bien se hace una relación de las documentales omite anexar el certificado de existencia y representación legal de su representada tal como lo exige el parágrafo 1° art. Del 31 del CPLSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la contestación de demanda por el término de cinco (5) días para que la demandada TRANSPORTAMOS LOGIST I.S.R. S.A.S., subsane lo anotado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220210028700 J2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **5 DE**

DICIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico